

En su virtud, este Ministerio en uso de las facultades que le confieren los Decretos 3166/1968, de 26 de diciembre, y 768/1969, de 30 de abril, ha tenido a bien disponer la aplicación de un derecho específico único de 200 pesetas por tonelada y con validez hasta 30 de junio de 1969 respecto a la importación de desbastes en rollo para chapas (recils) de hierro o de acero (P. A. setenta y tres punto cero ocho), en lugar del de 800 pesetas por tonelada establecido por Decreto 421/1968, de 9 de marzo, y sus ampliaciones sucesivamente acordadas por el también Decreto 1473/1968, de 4 de julio y los ya repetidos de 26 de diciembre de 1968 y 30 de abril de 1969.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1969.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio

ORDEN de 2 de mayo de 1969 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Dustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo 4.º de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican, son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. meta
Pescado congelado	Ex. 03.01 C	10.050
Cefalópodos congelados	Ex. 03.03 B-5	10
Garbanzos	07.05 B-1	2.502
Lentijas	07.05 B-3	10
Maíz	10.05 B	1.173

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. meta
Sorgo	10.07 B-2	1.649
Mijo	Ex. 10.07 C	1.893
Semilla de algodón	12.01 B-1	834
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	500
Semilla de castaño	12.01 B-4	834
Aceite crudo de cacahuete	15.07 A-2-a-2	3.019
Aceite crudo de soja	15.07 A-2-a-3	5.301
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	2.502
Aceite refinado de cacahuete	15.07 A-2-b-2	4.519
Aceite refinado de soja	15.07 A-2-b-3	6.801
Aceite refinado de algodón	15.07 A-2-b-5	3.753
Aceite crudo de cártamo	Ex. 15.07 C-4	2.502
Aceite refinado de cártamo	Ex. 15.07 C-4	3.753
Harina de pescado	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 3 de las corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1969.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de abril de 1969 sobre regulación de ejercicio de la pesca con artes de «Volantasa».

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 96, de fecha 22 de abril de 1969, páginas 5934 y 5935, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la norma quinta, líneas tercera y cuarta, donde dice: «... calibrador plano de 33 milímetros de ancho...», debe decir: «... calibrador plano de 20 milímetros de ancho...»

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 18 de abril de 1969 por la que pasan a la situación de «En expectativa de servicios civiles» dos Jefes y un Oficial del Ejército de Tierra.

Excmo. Sr.: Por haberlo así dispuesto el excelentísimo señor Ministro del Ejército por las Ordenes que para cada uno se indican, pasan a la situación de «En expectativa de servicios civiles», con arreglo al artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172) y el artículo séptimo del Decreto de 22 del mismo mes y año, que desarrolla dicha Ley («Boletín Oficial del Estado» número 189), los Jefes y el Oficial del Ejército de Tierra que a continuación se relacionan, fijando su residencia en las plazas que se expresan:

Teniente Coronel de Artillería don José López de la Manzanara y Aparicio, por Orden de 20 de marzo de 1969 («Diario Oficial» número 87), en Córdoba.

Comandante Interventor don Rubén Cabrera de la Puerta, por Orden de 29 de marzo de 1969 («Diario Oficial» número 75), en Santa Cruz de Tenerife.

Capitán de Artillería don Francisco Tur Ayguavives, por Orden de 25 de marzo de 1969 («Diario Oficial» número 71), en Ibiza (Baleares).

Lo que participo a V. E. para su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de Abril de 1969.—P. D., el Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, José de Llanos Lage.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Servicios Civiles de esta Presidencia.

ORDEN de 19 de abril de 1969 por la que se dispone el cese del Carpintero don Jerónimo Pontanilla Balado en el Servicio de Vivienda y Urbanismo de Guinea Ecuatorial.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 59/1967, de 22 de julio.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer que el Carpintero don Jerónimo Pontanilla Balado, B01VI00011,